



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 01 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000196-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Mishanjirca", ubicado en el distrito de Vicco, provincia de Pasco, departamento de Pasco; los Informes N° 000732-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000059-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000188-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Mishanjirca”; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Desmonte de obra, excavaciones ilegales (canales), expansión urbana, y basura moderna (desmontes y desechos sólidos). Huaqueo.

Factores naturales

Se observa humedad y vegetación (hongos, líquenes) por filtraciones de agua.

Que, mediante Memorando N° 000391-2026/DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Mishanjirca recaída en el Informe de Inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM de fecha 07 de mayo de 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte



integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000732-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Mishanjirca la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM que formula la Dirección Desconcentrada de Cultural de Pasco;

Que, mediante Informe N° 000188-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 01 de julio de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Mishanjirca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mishanjirca”, ubicado en el distrito de Vicco, provincia de Pasco, departamento de Pasco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026, así como en los Informes N° 000732-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000059-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PPROV-071-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Iscaycocha y Chacayán para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia del vandalismo y el huaqueo.
Señalización	X	Colocación de carteles preventivos y/o panel informativo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento..

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vicco, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026, el Informe N° 000732-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000059-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, Informe N° 000188-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-071-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kanapaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 01 de Julio del 2026

INFORME N° 000188-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO MISHANJIRCA, UBICADO EN EL DISTRITO
DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO Y DEPARTAMENTO DE
PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 005003-2026-DGPA-VMPCIC/MC (22MAY2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000391-2026/DDC PAS/MC de fecha 07 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Mishanjirca", ubicado en el distrito de Vicco, provincia de Pasco, departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000732-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000059-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mishanjirca en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM elaborado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, especialista de la DDC Pasco.
- 1.3 Realizada la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, debemos informar que el Sitio Arqueológico "Mishanjirca", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026, elaborado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Mishanjirca se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Desmonte de obra, excavaciones ilegales (canales), expansión urbana, y basura moderna (desmontes y desechos sólidos). Huaqueo.

Factores naturales

Se observa humedad y vegetación (hongos, líquenes) por filtraciones de agua.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, precisa en el Informe de Inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Iscaycocha y Chacayán para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia del vandalismo y el huaqueo.
Señalización	X	Colocación de carteles preventivos y/o panel informativo.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 03-2026- DDC PAS-JCSM del 07 de mayo de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 000732-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000059-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Mishanjirca", ubicado en el distrito de Vicco, provincia de Pasco, departamento de Pasco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Mishanjirca", ubicado en el distrito de Vicco, provincia de Pasco, departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 22 de Mayo del 2026

INFORME N° 000732-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO MISHANJIRCA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO Y
DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : INFORME N° 000059-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, el cual emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Descentralizada de Cultura Pasco, para determinar la protección provisional al Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Mishamnirca", ubicado en el distrito de Vicco, provincia de Pasco, departamento de Pasco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 03-2026-DDC PAS-JCSM, del licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-071-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "MISHANJIRCA"
CÓDIGO DE PLANO: PPROV-071-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.95	88°36'10"	365025.9390	8801016.5600
2	2-3	38.85	172°57'44"	365059.9090	8800990.2700
3	3-4	86.65	100°30'2"	365087.4850	8800962.9100
4	4-5	57.03	186°49'52"	365038.6900	8800891.3100
5	5-6	32.77	59°48'31"	365012.4080	8800840.7000
6	6-7	22.63	206°26'18"	364994.8650	8800868.3800
7	7-8	20.43	189°19'30"	364975.5100	8800880.1000

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

8	8-9	70.85	92°19'4"	364956.5520	8800887.7100
9	9-1	77.08	163°12'49"	364980.2630	8800954.4700
TOTAL		449.24	1260°0'0"		

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenadas:** E- 365010 - N 8800948

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ltp



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 22 de Mayo del 2026

INFORME N° 000059-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO MISHANJIRCA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO Y
DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 003718-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Mediante el presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I) Antecedentes

Mediante el Memorando N° 000391-2026-DCS-DDC PAS/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, se solicita la protección provisional del Sitio Arqueológico "Mishanjirca", ubicado en el distrito de Vicco, provincia de Pasco, departamento de Pasco; adjuntándose el Informe de Inspección N° 03-2026-DDC PAS-JCSM, del Lic. Jean Carlo Saras Mendoza.

Mediante el Proveído N° 003422-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, se remite el caso a la Ing. Mayra Ávila, a fin de elaborar el plano a partir de los datos proporcionados por la DDC-PASCO.

Mediante el proveído de la referencia se remite el caso a quien suscribe para brindarle atención.

II) Antecedentes administrativos

Realizada la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, debemos informar que el Sitio Arqueológico "Mishanjirca", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo

III) Análisis

1. En concordancia con el artículo 6.4 de la Directiva N.° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N.° 03-2026-DDC PAS-JCSM, elaborado por el licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, de acuerdo con su ámbito funcional, lo cual se condice con el artículo 99° del Reglamento de la Ley N.° 28296.



2. De acuerdo con lo indicado en el Informe de Inspección N.º 03-2026-DDC PAS-JCSM, de fecha 07 de mayo de 2026, elaborado por el licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, durante la inspección ocular realizada se observó la presencia de desmonte de obra en superficie, excavaciones ilegales (canales), expansión urbana, acumulación de basura moderna (desmontes y desechos sólidos), huaqueo, así como humedad y vegetación (hongos y líquenes) producto de filtraciones de agua; asimismo, el informe señala que el sitio viene siendo afectado por el avance de la población y el uso del área intangible con fines de almacén de basura moderna y excavaciones clandestinas. En ese sentido, el estado de conservación del sitio es malo, debido a la afectación por factores antrópicos, tales como la expansión urbana (instalaciones sanitarias, instalación de postes de energía eléctrica y excavación de zanjas), así como por la acumulación de residuos sólidos y desmonte.

3. Del Sitio Arqueológico:

Descripción general del BIP:

El sitio arqueológico "Mishanjirca" se ubica al noroeste y colindante con la zona urbana del distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco. El sitio presenta montículos de tierra cubiertos por pastizales, principalmente ichu y gramíneas. En la parte norte del sitio, en la coordenada UTM 18L 0365015E 8800934N, se observa en un perfil expuesto una cista de probable función funeraria, con aproximadamente un 50 % de integridad, construida con piedra de canto rodado y mortero de barro, con una altura aproximada de 0.60 m y un diámetro estimado entre 0.45 m y 0.50 m. El estado de conservación del sitio es malo, debido a la afectación por factores antrópicos, tales como la expansión urbana (instalaciones sanitarias, instalación de postes de energía eléctrica y excavación de zanjas), así como la acumulación de residuos sólidos y desmontes. Asimismo, de acuerdo con el material cerámico disturbado observado en superficie, el sitio de Mishanjirca correspondería probablemente al periodo Formativo (1200 a. C. – 200 d. C.) en adelante.

Ubicación política

Distrito: Vicco

Provincia: Pasco

Departamento: Pasco

4. De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Mishanjirca" con Informe de Inspección N.º 03-2026-DDC PAS-JCSM, del licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "MISHANJIRCA"
CÓDIGO DE PLANO: PPROV-071-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

1	1-2	42.95	88°36'10"	365025.9390	8801016.5600
2	2-3	38.85	172°57'44"	365059.9090	8800990.2700
3	3-4	86.65	100°30'2"	365087.4850	8800962.9100
4	4-5	57.03	186°49'52"	365038.6900	8800891.3100
5	5-6	32.77	59°48'31"	365012.4080	8800840.7000
6	6-7	22.63	206°26'18"	364994.8650	8800868.3800
7	7-8	20.43	189°19'30"	364975.5100	8800880.1000
8	8-9	70.85	92°19'4"	364956.5520	8800887.7100
9	9-1	77.08	163°12'49"	364980.2630	8800954.4700
TOTAL		449.24	1260°0'0"		

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenadas:** E- 365010 - N 8800948

5. Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Mishanjirca".

6. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Mishanjirca", ubicado en el distrito de Vicco, provincia de Pasco, departamento de Pasco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 03-2026-DDC PAS-JCSM.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP

Adjunto:

Plano PP-071-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

Informe de Inspección N° 03-2026-DDC PAS-JCSM

INFORME DE INSPECCIÓN N° 03-2026- DDC PAS-JCSM

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC PASCO/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	03:00 PM
	28	04	2026	HORA DE CULMINACIÓN:	04:30 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	07	05	2026	FIRMA:	
				 Firmado digitalmente por: SARAS MENDOZA Jean Carlos FIR 46995055 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/05/2026 19:13:55-0500	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Pasco
Provincia:	Pasco
Distrito / Localidad:	Vicco
Coordenada(s) referencial(es):	0365010E 8800948N
Acceso / vías:	Ruta Cerro de Pasco – Vicco El sitio arqueológico de Mishanjirca se ubica en el casco urbano de la ciudad de Vicco, en la parte sureste de la mencionada ciudad. Para acceder al monumento se debe llegar al cruce del Jr. La Libertad con Jr. Ayacucho y caminar hacia el Este unos 30.00 metros aproximadamente.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Montículos de tierra que contienen en los perfiles expuestos material prehispánico fragmentado. Se observó una cista de cantos rodados con mortero en un 50% de su totalidad.
1.2	Cerámica	X		Abundante material descontextualizado de fragmentería de piezas diagnósticas (bordes, bases, decorado y otros) y no diagnósticas; de pastas de superficie fina y doméstica, de colores marrón, negra, naranja y otros. Se encontró un fragmento de un borde de color marrón café de una vasija cerrada con incisiones finas en forma de “S”, que claramente está relacionada al Periodo Formativo.
1.3	Lítico	X		Cantos rodados, desechos de talla, preformas y otro
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico		X	

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del M. A. P.	SITIO ARQUEOLOGICO		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Mishanjirca, se encuentra ubicado en la dirección noroeste y colindante con la zona urbana del distrito de Vicco, provincia de Pasco, departamento de Pasco. El sitio presenta montículos de tierra que se encuentra cubierta de pastizales (ichu y gramíneas); en la parte norte del sitio, en la coordenada 18L 0365015E 8800934N se observa en un perfil expuesto, una cista posiblemente funeraria (50% de integridad), construido con piedra de canto rodado y mortero de barro, teniendo una altura de 0.60 metros aproximadamente y un diámetro de 0.45 metros a 0.50 metros aproximadamente. El estado de conservación es malo, debido a la afectación por factor antrópico como la expansión urbana (instalaciones sanitarias, instalación de postes de energía eléctrica, excavación de zanjas), desechos de residuos sólidos, desmonte. El sitio de Mishanjirca de acuerdo al material cerámico disturbado en la superficie, correspondería probablemente al periodo Formativo (1200 a.C a 200 d.C) en adelante.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X	X	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Se observa humedad y vegetación (hongos, líquenes) por filtraciones de agua.
	X				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por la remoción de suelos, la expansión urbana, basura moderna (desmonte y otros).				
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a la afectación descrita en el presente informe en el cual se verificó el uso de maquinaria pesada dentro del sitio arqueológico, expansión urbana, basura moderna (desmontes y desechos sólidos), y otros.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
SITIO ARQUEOLOGICO MISHANJIRCA					
Vértice	Lado	Angulo	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
1	1 - 2	163°12'44"	70.85	364980.263	8800954.47
2	2 - 3	92°18'47"	20.43	364956.552	8800887.71
3	3 - 4	189°19'58"	22.63	364975.51	8800880.1
4	4 - 5	206°26'24"	32.77	364994.865	8800868.38
5	5 - 6	59°48'19"	57.03	365012.408	8800840.7
6	6 - 7	186°49'40"	86.65	365038.69	8800891.31
7	7 - 8	100°29'51"	38.84	365087.485	8800962.91
8	8 - 9	172°58'12"	42.96	365059.909	8800990.27
9	9 - 1	88°36'4"	77.08	365025.939	8801016.56
Área: 11203.19 m ² - 1.1203 ha					
Perímetro: 449.24 ml					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA			REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X		- Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Iscaycocha y Chacayán para la protección del paisaje arqueológico mediante la vigilancia y denuncia del vandalismo y el huaqueo
- Señalización:	X		- Colocación de carteles preventivos y/o panel informativo
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:			

V. IMÁGENES



Imagen 1. Vista satelital a través del Google Earth donde se observa en polígono de color rojo el sitio arqueológico Mishanjirca.

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de una sección del sitio, removida con maquinaria pesada, que ha dejado expuesto abundante material arqueológico descontextualizado.



Fotografía 2. Vista de material disturbado en el sitio arqueológico de Mishanjirca.



Fotografía 3. Vista de cista ubicada en perfil expuesto del sitio arqueológico de Mishanjirca.



Fotografía 4. Vista de excavación para colocación de tuberías en el área del sitio arqueológico.



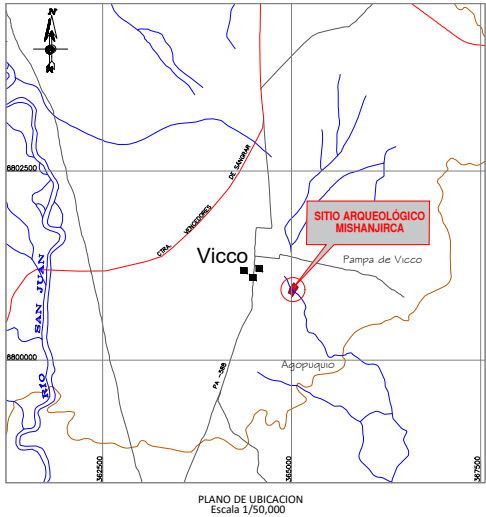
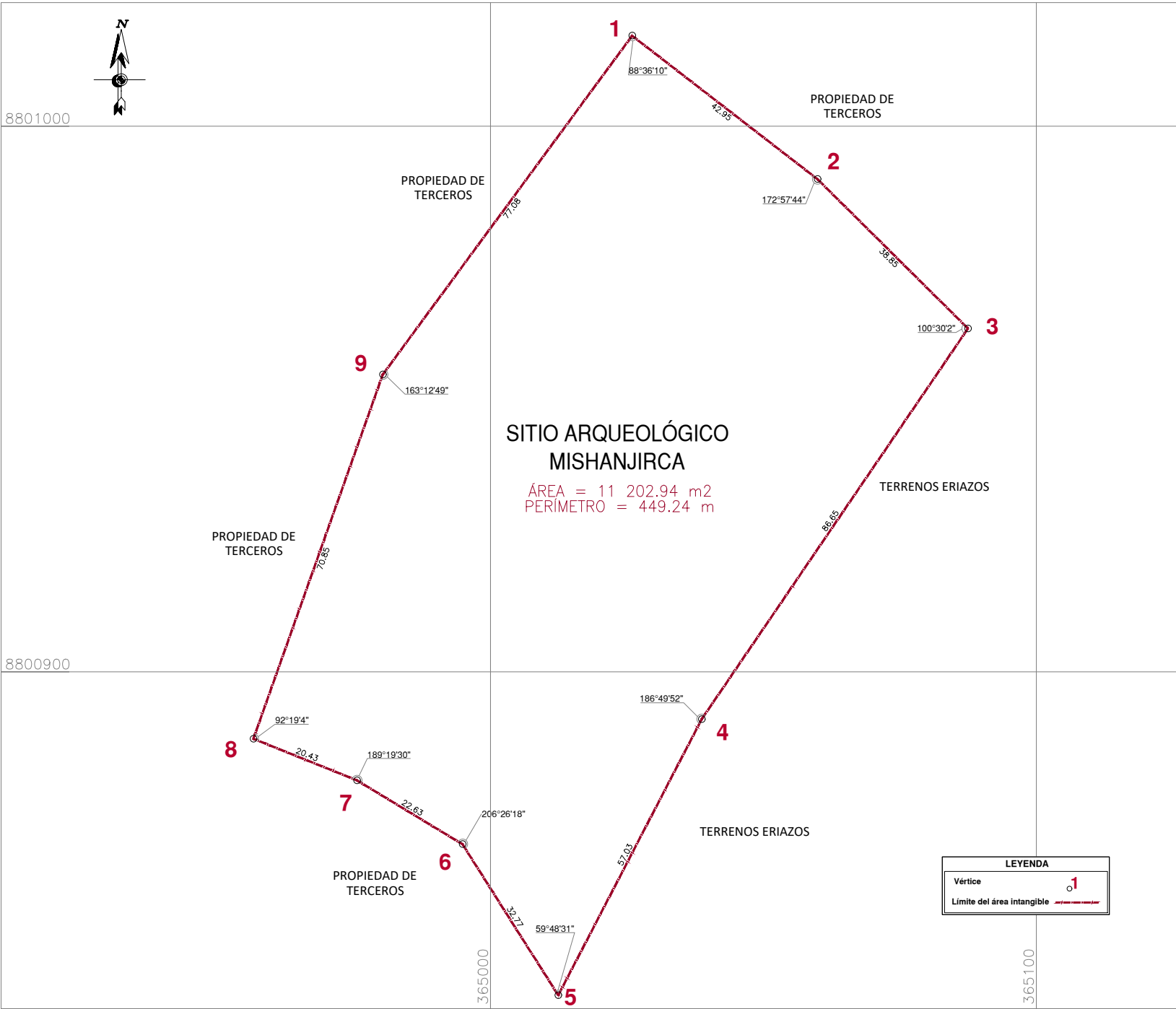
Fotografía 5. Vista de desmontes ubicado en el área del sitio arqueológico.



Fotografía 6. Vista de fragmentos óseos animales hallados en el lugar.



Fotografía 7. Vista del detalle de un fragmento de cerámica encontrada que corresponde al periodo Formativo.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO MISHANJIRCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.95	88°36'10"	365025.9390	8801016.5600
2	2-3	38.85	172°57'44"	365059.9090	8800990.2700
3	3-4	86.65	100°30'2"	365087.4850	8800962.9100
4	4-5	57.03	186°49'52"	365038.6900	8800891.3100
5	5-6	32.77	59°48'31"	365012.4080	8800840.7000
6	6-7	22.63	206°26'18"	364994.8650	8800868.3800
7	7-8	20.43	189°19'30"	364975.5100	8800880.1000
8	8-9	70.85	92°19'4"	364956.5520	8800887.7100
9	9-1	77.08	163°12'49"	364980.2630	8800954.4700
TOTAL		449.24	1260°0'0"		



PERÚ
Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:

SITIO ARQUEOLÓGICO MISHANJIRCA

Arq^l Responsable:

Lic. Jean Carlos Saras Mendoza - Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco

Elaborado por:

Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia

Dpto: Pasco	Provincia: Pasco	Distrito: Vicco
-------------	------------------	-----------------

Coordenada de Referencia: Este (X): 365010.0000 Norte (Y): 8800948.0000	Área: 11 202.94 m2 (1.1202 ha)	Perímetro: 449.24 m. Escala: 1 / 1000
--	---	--

Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 s
-----------------	---------------	------------

Fecha de elaboración: Mayo 2026	Código de Plano: PPROV-071-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84
---------------------------------	--